



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

9/13

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 30	MES 05	AÑO 2013		SSC/DGAS/DGSPYT/026/2013

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GRUPO DASANT, S.A. DE C.V."
 INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA:
 Escritura Pública Número 3,530 (Tres mil quinientos treinta), Libro 118 (Ciento dieciséis), folios del 121 al 125, de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquilaga, Notario Público Número 160 (Ciento sesenta), con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDA0911125U9 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: Mexicana.
 DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
 Calle Cerro Tlalayote No. 13 Col. Jorge Jiménez Cantú, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México C.P. 54190
 DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
 Calle Cerro Tlalayote No. 13 Col. Jorge Jiménez Cantú, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México C.P. 54190
 TELEFONO: (55) 58292434, 58290607 TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): caracole@prodigy.net.mx

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. OCTAVIO PEREZ LEON
 INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
 Escritura Pública Número 3,530 (Tres mil quinientos treinta), Libro 116 (Ciento dieciséis), folios del 121 al 125, de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquilaga, Notario Público Número 160 (Ciento sesenta), con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5121 MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA. SUBGIRO COMERCIAL: 5121C MUEBLES ENSAMBLADOS, SOFAS, CAMAS, LITERAS, Y SILLONES RECLINABLES
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
 NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRM/DAS/015/2013 PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SSC/DGAS/020/2013 LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal. ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/CADQ/020/2013 del 16 de Mayo del Dos Mil Trece.
 TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Inversión ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): Concurrente PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200-TRAGIS-FASP-1383/12 de fecha 07 de Enero de 2013, Partida 5121.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Muebles (Cama de madera y cama tipo litera)".
 PLAZO DE ENTREGA: Sera dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
 LUGAR DE ENTREGA: En el almacén general de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicado en Av. México No. 48 Barrio de la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México.
 IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$998,916.60 (Novcientos noventa y ocho mil novecientos dieciséis pesos 60/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.
 FORMA DE PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.
 PLAZO DEL PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.
 ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.
 AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la clausula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.
 GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.
 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 99,891.66 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)
 GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 99,891.66 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)
 PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
OBSERVACIONES
 Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto.
 Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE L.C.P. EDGAR RICARDO SERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	POR EL PROVEEDOR C. OCTAVIO PEREZ LEON REPRESENTANTE LEGAL
--	--

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN NOMBRE POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA PARTE POR EL GRUPO DASANT, SA DE CV REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO C. OCTAVIO PÉREZ LEÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento Escritura Pública Número 3,530 (Tres mil quinientos treinta) Libro 116 (Ciento dieciséis), folios del 121 al 125, de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiza, Notario Público Número 160 (Seis), con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

B. Que su actividad comercial es:

1.- La compra venta, fabricación, distribución, representación, importación, exportación y el comercio en general de muebles y artículos para el hogar en general.

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplir, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en favor a alguna de las partes, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguran la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente. Autorizada por la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como de la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las capturas que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	22176	<p>CAMA TIPO LITERA CON COLCHÓN LITERA DOBLE SEGURIDAD INTEGRADA CON ESTRUCTURAS TUBULAR EN ACERO AL CARBÓN DE 2 CON DOBLE BASE FORMADA CON ANGULO DE 2 ½ Y SOPORTE DE TUBO DE ¾ CON ESCALERA LATERAL INTEGRADA A LA ESTRUCTURA, FUSIONADA EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA ELECTRÓNICA LIBRE DE ESCORIA Y REBABA, ACABADO SUPERFICIAL CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTRO ESTÁTICA DIMENSIONES APROX. 1.95 MTS DE LARGO, X 1.05 METROS DE ANCHO X 1.80 METROS DE ALTURA</p> <p>COLCHÓN INDIVIDUAL ESTÁNDAR DOBLE CARA CAPITONEADO EN AMBOS LADOS CON ESPUMA DE POLIURETANO CUBIERTA DE TELA WINNER ESTAMPADA COLOR BLANCO CON PLUMBAGO PANTONE 290 C 248 RESORTES DE ACERO CALIBRE 13.5 MEDIDA 1.90 MTS. DE LARGO POR 1.00 MTS DE ANCHO ACOJINAMIENTO PLACA DE LAMINAD COMBINADO UNO DE CADA LADO DEL COLCHÓN DOBLE MARCO PERIMETRAL DE ACERO CALIBRE 6.5 GUSANILLO DE ACERO CALIBRE 17.0 PARA UNIR LOS RESORTES GRAPAS DE ACERO QUE UNEN LOS RESORTES CON EL MARCO PERIMETRAL UNO POR UNO ESQUINEROS DE MARVESPAD EN LAS 4 ESQUINAS DEL COLCHÓN ETIQUETA BANDA QUE IDENTIFICA EL NOMBRE DEL PRODUCTO ASI COMO SU PROCEDENCIA CUMPLIENDO CON LA NORMA NO 50 GARANTÍA POR ESCRITO INSERTADA EN EL EMPAQUE DE CADA COLCHÓN EMBOLSADO CON POLIETILENO CALIBRE 350 VALORES DE LA TELA CUBIERTA 1.- IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % (ANÁLISIS CUANTITATIVO) NMX-A-084/1- INNTEX -2005 100% POLIÉSTER GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA</p>	PIEZA	81	\$11,895.80	\$963,559.80
2	4973	<p>CAMA INDIVIDUAL DE MADERA CON CABECERA Y BURO: - FABRICADA EN MADERA, COLOR NATURAL, CON MEDIDA DE 1.14 MTS. ANCHO X 2.07 MTS. DE LARGO X 49 CM. DE ALTO; CON CUATRO CAJONES EN LOS COSTADOS DE 35 CM. DE LARGO X 35 CM. DE ANCHO X 15 CM. DE FONDO; DE LA BASE TODO EN ACABADOS EN BARNIZ BASE AGUA, NO TOXICO.</p> <p>- COLCHÓN INDIVIDUAL ESTÁNDAR DOBLE CARA CAPITONEADO EN AMBOS LADOS CON ESPUMA DE POLIURETANO CUBIERTA DE TELA 100% WINNER ESTAMPADA COLOR BLANCO CON PLUMBAGO PANTONE 290 C 248 RESORTES DE ACERO CALIBRE 13.5 MEDIDA 1.90 MTS. DE LARGO POR 1.00 MTS DE ANCHO ACOJINAMIENTO PLACA DE LAMINAD COMBINADO UNO DE CADA LADO DEL COLCHÓN DOBLE MARCO PERIMETRAL DE ACERO CALIBRE 6.5 GUSANILLO DE ACERO CALIBRE 17.0 PARA UNIR LOS RESORTES GRAPAS DE ACERO QUE UNEN LOS RESORTES CON EL MARCO PERIMETRAL UNO POR UNO ESQUINEROS DE MARVESPAD EN LAS 4 ESQUINAS DEL COLCHÓN ETIQUETA BANDA QUE IDENTIFICA EL NOMBRE DEL PRODUCTO ASI COMO SU PROCEDENCIA CUMPLIENDO CON LA NORMA NO 50 GARANTÍA POR ESCRITO INSERTADA EN EL EMPAQUE DE CADA COLCHÓN EMBOLSADO CON POLIETILENO CALIBRE 350 VALORES DE LA TELA CUBIERTA 1.- IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DE FIBRAS EN % (ANÁLISIS CUANTITATIVO) 100% POLIÉSTER - CABECERA DE MADERA, COLOR NATURAL, MEDIDAS DE 1.20 MTS. ANCHO X 50 CM. DE ALTO X 10 CM. DE FONDO, TODO EN ACABADOS EN BARNIZ BASE AGUA, NO TOXICO. - BURO DE MADERA, COLOR NATURAL, DE 57 CM. DE ALTO X 40 CM. DE FRENTE X 40 CM. DE FONDO CON PUERTA Y CAJÓN, ACABADOS EN BARNIZ BASE DE AGUA, NO TOXICO. GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA</p>	PIEZA	06	\$5,892.80	\$35,356.80
IMPORTE TOTAL						\$998,916.60

VALIDACIÓN DEL ANEXO

FOR EL CONTRATANTE

FOR EL PROVEEDOR

C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

C. OCTAVIO PEREZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL.